ZIORTZA GUINEA GUTIÉRREZ (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 3fa5bf51f152785ad5a69c65513cd7d2

Javier Gorbeña García (2 de 2)
Alcaldía
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: a98658bd50a96190669944d8f6b81707f

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2026/7	Pleno

ZIORTZA GUINEA GUTIÉRREZ, en calidad de Secretaria de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 257/2020. Dictamen de resolución de alegaciones a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana

A favor	**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

Visto el expediente n.º 257/2020, relativo a la formulación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Zigoitia, y advertidas determinadas omisiones e incorrecciones en el informe técnico que sirvió de fundamento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2026 para la resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, procede la rectificación y complexión de dicho acuerdo en los términos que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Zigoitia.

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOTHA n.º 66, de 7 de junio de 2023, abriéndose el correspondiente plazo para la presentación de alegaciones, que finalizó el día 29 de septiembre de 2023.

Segundo. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, con fecha 16 de junio de 2026 se emitió informe técnico municipal relativo a su valoración y propuesta de resolución.

Sobre la base de dicho informe, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, acordó resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública en los términos recogidos en el citado informe de 16 de junio de 2026, así como incorporar al documento del Plan General las modificaciones derivadas de su resolución y de los informes sectoriales emitidos durante la tramitación.

Tercero. Con posterioridad a la adopción del referido acuerdo se ha advertido que el informe técnico de 16 de junio de 2026 omitió involuntariamente el análisis individualizado de ocho alegaciones, identificadas con los números 6, 7, 19, 42, 43, 44, 47 y 53, todas ellas relativas a parcelas situadas en Ondategi.

Asimismo, con ocasión de la revisión integral realizada para subsanar dicha omisión, se han detectado determinadas incorrecciones, discordancias y aspectos de carácter menor en el contenido del informe, fundamentalmente de naturaleza material, formal o de sistematización.

Cuarto. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 1 de septiembre de 2026 el arquitecto municipal ha emitido un nuevo Informe Definitivo de Alegaciones, que sustituye al informe de 16 de junio de 2026, incorporando el análisis de las ocho alegaciones omitidas y

Cód. Validación: 9DANFA2Q3PJR3Y6LP45AMQ427
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

las restantes correcciones y ajustes advertidos durante su revisión.

El citado informe efectúa la valoración técnica municipal definitiva de las ochenta y tres (83) alegaciones objeto de examen, incorporando como Anexo I su valoración individualizada, con identificación de su objeto y contenido, valoración técnica y jurídica y correspondiente propuesta motivada de resolución.

Quinto. El informe de 1 de septiembre de 2026 propone al Ayuntamiento Pleno resolver las ochenta y tres alegaciones examinadas, estimándolas, estimándolas parcialmente o desestimándolas según proceda en cada caso, de conformidad con la valoración y propuesta de resolución contenidas en su Anexo I, así como incorporar al documento del PGOU las modificaciones y ajustes derivados de su estimación total o parcial.

A la vista de los antecedentes expuestos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación resulta procedente respecto de aquellos errores, omisiones e incorrecciones que resulten objetivamente constatables a partir del propio expediente y cuya corrección no comporte una alteración sustancial de la decisión administrativa adoptada.

Segundo. En el presente supuesto, el acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2026 resolvió las alegaciones mediante remisión expresa al informe técnico de 16 de junio de 2026. Posteriormente se ha constatado que dicho informe omitió el análisis de ocho alegaciones que formaban parte de las alegaciones objeto de resolución y presentaba determinadas incorrecciones y discordancias que han sido objeto de revisión técnica.

En consecuencia, resulta necesario adecuar el acuerdo plenario a la documentación técnica definitiva obrante en el expediente, sustituyendo la remisión al informe de 16 de junio de 2026 por la correspondiente al Informe Definitivo de Alegaciones de 1 de septiembre de 2026, que incorpora la valoración individualizada y propuesta motivada de resolución de las ochenta y tres alegaciones examinadas.

Tercero. Corresponde al Ayuntamiento Pleno, como órgano que adoptó el acuerdo de 22 de junio de 2026 y órgano competente en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, adoptar el acuerdo correspondiente para corregir y completar la resolución anteriormente adoptada.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Rectificar y completar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, relativo a la resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública del documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Zigoitia, como consecuencia de las omisiones e incorrecciones advertidas en el informe técnico de 16 de junio de 2026 que sirvió de fundamento a dicho acuerdo.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la remisión efectuada en los apartados primero y segundo del acuerdo de 22 de junio de 2026 al “Informe Técnico-Jurídico de Resolución de Alegaciones” de fecha 16 de junio de 2026 y sustituirla por la remisión al “Informe Definitivo de Alegaciones” emitido por el arquitecto municipal con fecha 1 de septiembre de 2026, que sustituye al anterior y queda incorporado al expediente como fundamento técnico y motivación de la resolución de las alegaciones.

TERCERO. Resolver las ochenta y tres (83) alegaciones examinadas, estimándolas, estimándolas parcialmente o desestimándolas, según proceda en cada caso, de conformidad con la valoración técnica y jurídica y la propuesta motivada de resolución contenidas en el

Cód. Validación: 9DANFA2Q3PJR3Y6LP45AMQ427
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Anexo I del Informe Definitivo de Alegaciones de 1 de septiembre de 2026.

CUARTO. Incorporar al documento del Plan General de Ordenación Urbana de Zigoitia las modificaciones y ajustes derivados de la estimación total o parcial de las alegaciones, en los términos establecidos en el Informe Definitivo de Alegaciones de 1 de septiembre de 2026, a efectos de la continuación de la tramitación del Plan y de la elaboración del documento que haya de someterse a aprobación provisional.

QUINTO. Mantener en sus restantes extremos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2026, en cuanto no resulte afectado por la presente rectificación.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a las personas que formularon alegaciones durante el trámite de información pública, poniendo a su disposición el Informe Definitivo de Alegaciones de 1 de septiembre de 2026, en el que se contiene la respuesta individualizada a cada una de ellas.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, incorporando asimismo al tablón de anuncios municipal digital el Informe Definitivo de Alegaciones de 1 de septiembre de 2026.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9DANFA2Q3PJR3Y6LP45AMQ427
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3